



## REGLAMENTO AYUDAS SOCIALES

### **OBJETIVO**

Incrementar el valor de las Ayudas Sociales -Fondo de Retiro/Despido, Defunciones y Licencias médicas- del socio(a) perteneciente al Sindicato de Empresa N°2 Trabajadores Colbún S.A.

### **ADMINISTRACIÓN**

Esta cuenta estará a cargo de la directiva sindical que se encuentre vigente, sin perjuicio de la fiscalización y supervisión por parte de la comisión revisadora de cuentas del Sindicato de Empresa N° 2 Trabajadores Colbún S.A. o de socios que requieran información.

La directiva tendrá la representación judicial y extrajudicial de la cuenta, quienes estarán sujetos a lo dispuesto en el Art. 258 del Código del Trabajo, que indica en uno de sus ápices que los directores responderán en forma solidaria y hasta de la culpa leve en el ejercicio de la administración, sin perjuicio de la responsabilidad penal en su caso.

En la directiva estará investida toda la facultad de administración y disposición que la ley o el presente reglamento establezcan.

Por cambio de directiva, la directiva saliente deberá hacer el traspaso de estos fondos con un balance e informe de los saldos que se mantienen hasta esa fecha.

### **VIGENCIA**

Este reglamento tendrá una vigencia indefinida, salvo que el fondo colapse.

### **INGRESOS**

1. El valor de la cuota mensual para ayuda social asciende a \$ 6.000.- reajustable anualmente de acuerdo con el I.P.C.
2. Estos fondos se administrarán bajo la cuenta corriente N° 22500036994 de Banco Estado.
3. Todos los intereses y reajustes generados por la cuenta de ayudas sociales permanecerán en esta cuenta.

### **REQUISITOS GENERALES**

1. Estas ayudas se otorgarán al trabajador afiliado al Sindicato de Empresa N°2 Trabajadores Colbún S.A.
2. Para el pago de estas ayudas el socio(a) deberá presentar al Sindicato copia del documento que acredite la condición (licencia médica, certificado defunción o finiquito).
3. El socio(a) que deje de pertenecer al Sindicato por expulsión como medida disciplinaria o por renuncia voluntaria manteniendo su condición de trabajador de la empresa base de la organización no percibirá indemnización alguna por los aportes hechos al sistema de ayudas.
4. En caso de fallecimiento del socio(a) no se exigirá la antigüedad mínima para el pago de estas ayudas.
5. Se considerará colapsado el fondo si se reduce a un saldo de \$ 1.000.000.
6. En caso de colapso del fondo las prioridades de pago serán: POR RETIRO/DESPIDO, DEFUNCION, LICENCIAS MÉDICAS.

### **PROHIBICIONES**

Los fondos no podrán destinarse a otros fines no incluidos en este reglamento ni incluidos en otras cuentas del sindicato.

# SINDICATO DE EMPRESA N°2 TRABAJADORES COLBÚ N S.A.



## PAGOS

### a) POR LICENCIA MEDICA

1. El socio(a) tendrá derecho a esta ayuda después de tres meses cumplidos en el sindicato.
2. El valor de esta ayuda es de \$80.000 por licencia médica, con un máximo de 1 pago por patología o diagnóstico.
3. La ayuda se pagará por un período mínimo de 15 días.
4. No se considerarán licencias médicas, aquellas por accidentes del trabajo y las por pre/post natal.

### b) POR DEFUNCIÓN

1. Esta ayuda se pagará desde el momento de incorporación al Sindicato.
2. Se pagará una ayuda por defunción de cargas familiares o en unión civil de \$180.000 por socio(a).
3. Se pagará una ayuda por defunción de los Padres de \$150.000 por socio(a).
4. Se pagará una ayuda por defunción de los Suegros de \$120.000 por socio(a).

### c) POR RETIRO/DESPIDO

1. El socio(a) tendrá derecho a esta ayuda después de cumplidos 5 años en el Sindicato.
2. El valor de la ayuda asciende a \$ 300.000.-
3. El valor anterior se incrementará en \$12.000 por cada año o fracción de 6 meses de antigüedad, pero para premiar la permanencia en el Sindicato, este valor se aumentará de acuerdo a:

Años de permanencia	Incremento
≥ 10 años	\$ 15.000
≥ 20 años	\$ 20.000
≥ 30 años	\$ 30.000
≥ 40 años	\$ 50.000

  
MIGUEL LAZCANO C.  
PRESIDENTE

Abril 2025.  
V3.

  
JUAN ATAN G.  
TESORERO

  
NELIDA ESPINOZA M.  
SECRETARIA